

13 de abril del 2023

**SITUN-OFIC-078-2023**

M.BA Dinia Fonseca Oconor

Coordinador Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos

Consejo Universitario, Universidad Nacional

**Referencia de oficios: UNA-CAEA-SCU-OFIC-012-2023**

El firmante **ÁLVARO MADRIGAL MORA**, mayor, soltero, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número: uno- cero seis siete cinco-cero nueve ocho siete, en mi condición de Secretario General y representante judicial y extrajudicial del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, en vista del oficio número: **UNA-CAEA-SCU-OFIC-012-2023**, recibido por el suscrito vía correo electrónico en fecha 22 de marzo del 2023, por medio de este acto, en tiempo y forma, procedo a emitir observaciones sobre:“ **AUDIENCIA ESCRITA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 13, 24, 63 Y 82, ELIMINAR ARTÍCULOS 12, 19 Y 64, Y CREAR TRANSITORIO AL ARTÍCULO 24 BIS DEL REGLAMENTO DE LA VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA, LA COOPERACIÓN EXTERNA Y LA RELACIÓN CON LA FUNDA UNA**”, de la siguiente forma:

El Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional, conoce la obligación legal actual que tiene la Institución de acoger lo estipulado en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y aunque, a la fecha se encuentran procesos judiciales en contra de la aplicación de la ley 9635 a las Universidades Públicas, estas causas no han sido resultas, sin embargo, consideramos que a la modificación del artículo 24 bis que se pretende

implementar, se le debe agregar un transitorio adicional, que indique: “Lo anterior queda supeditado a lo que se resuelva en los proceso judiciales que están planteados en contra de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, los cuales eventualmente podrían excluir a estas instituciones de la aplicación de la ley de cita.

En referencia a las otras modificaciones propuestas, esta organización no tiene observaciones.

### **RECOMENDACIÓN:**

De conformidad con lo manifestado en este escrito, es criterio de esta Organización, acoger la propuesta planteada por la Comisión en el tanto se agregue el transitorio adicional al artículo 24 bis que se pretende implementar con el siguiente párrafo: “Lo anterior queda supeditado a lo que se resuelva en los proceso judiciales que están planteados en contra de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, esto para resguardar los derechos de la clase trabajadora, ya que, si en alguno de estos procesos se resuelva excluir a las Universidades de la citada ley, la eliminación de este transitorio sería automática, y además, porque dicha redacción genera mayor seguridad jurídica.



Álvaro Madrigal Mora

Secretaría General

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional -SITUN